

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

RAD: 2021-00053

La señora GREGORIA ALTAHONA CASTRO, en su calidad de representante legal de su menor hijo MATIAS ANDRÉS TORRES ALTAHONA y por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Privación de Patria Potestad contra el señor ALFREDO ANDRÉS TORRES ROMERO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicarse expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la quede coincidir la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Además, debe aportar la constancia de haberle enviado al demandado por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, por disposición del artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería judicial al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO, para que actúe como apoderado judicial de la señora GREGORIA ALTAHONA CASTRO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da7a6e1f9cd2f10b10f5d381a3aaec5c05a5af74ec78e269e5bb39f1bba394e

Documento generado en 08/03/2021 11:58:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**